

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 22-jul.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1249
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Coopsonal
Demandado: Gustavo Adolfo Zúñiga Cortés
Radicación: 76-520-40-03-005-2015-00066-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El Despacho se pronunciará en relación con el escrito de cesión de derechos de crédito que tiene la COOPERATIVA SOLIDARIA NACIONAL "COOPSONAL", quien los transfiere en favor de la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A., representada legalmente por el señor Carlos Mauricio Roldan Muñoz, que actúa como vocera del FIDEICOMISO DE ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A.- ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

De la documentación allegada y de la obrante en el proceso, observa la instancia que COOPERATIVA SOLIDARIA NACIONAL "COOPSONAL", quien los transfiere a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A., representada legalmente por el señor Carlos Mauricio Roldan Muñoz, entidad que actúa como vocera del FIDEICOMISO DE ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A.- ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, se encuentra ajustada a derecho conforme lo regula el ordenamiento mercantil, cumpliéndose para el caso sub-examine los requisitos sustanciales, dado que el crédito ha sido cedido a través de documento aceptado por el CESIONARIO, que además cuenta con la correspondiente firma, acompañado además de copia del certificado de tradición.

Por lo anterior será tenida en cuenta la cesión y así se declarará en la parte resolutive de este proveído, teniéndola en consecuencia como cesionaria. Que se ha solicitado se reconozca al apoderado judicial del cedente para continuar el proceso en esa calidad a nombre del cesionario.

Sin más consideraciones de orden legal, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito efectuada por la COOPERATIVA SOLIDARIA NACIONAL "COOPSONAL", quien los transfiere sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A., representada legalmente por el señor Carlos Mauricio Roldan Muñoz, que actúa como vocera del FIDEICOMISO DE ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A.- ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

SEGUNDO: TENER a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A., representada por el señor Carlos Mauricio Roldan Muñoz, como vocera del FIDEICOMISO DE ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A.- ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, como titular de los créditos, garantías y privilegios que en las presentes diligencias le correspondan a la COOPERATIVA SOLIDARIA NACIONAL “COOPSONAL”.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ con cédula de ciudadanía N° 16.683.990 y T. P N° 40.539 del C. Sup. de la J., como apoderado de la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A., vocera del FIDEICOMISO DE ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A.- ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32403a646d42f2fd8b9627cd49db4eb1f7fde955eab370a7f857244ab15ed5eb**
Documento generado en 26/07/2021 01:15:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>